



RADICACION No. 063-2021
PROCESO VERBAL EXTINCIÓN DE HIPOTECA
DTE: ALVARO ARRIETA ANAYA
DDO: NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y OTROS

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del poder allegado en el correo institucional de La Nación-Ministerio de Minas. Paso al Despacho para lo de su cargo.-

Barranquilla, Junio 03 de 2021

SECRETARIA,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Junio tres (3) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

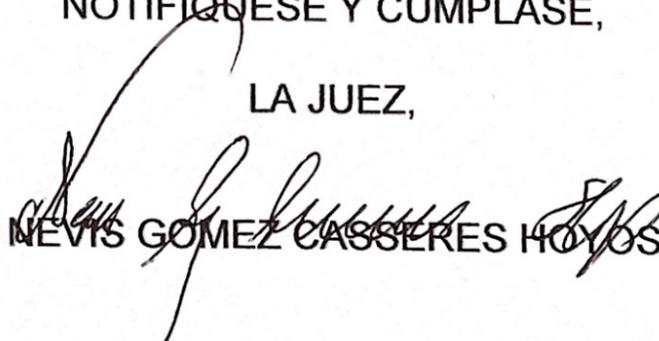
Visto el poder adjunto al presente proceso , este Juzgado,

R E S U E L V E:

Téngase a la Dra. ALEJANDRA PATRICIA GIL PEREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 55.305.980 de Barranquilla, T.P. N° 170.016 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección correo electrónico como Apoderada Judicial de la Nación - Ministerio de Minas y Energía, entidad que funge como Demandado dentro del presente proceso, en los mismos términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

mary